

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., once de septiembre de dos mil veintitrés

**Rad. 2019-00075**

Se encuentra a despacho dos solicitudes para resolver, una proviene de la apoderada judicial de la señora YAZMÍN RADA LAMBRAÑO en el trámite de insolvencia llevado a cabo en la Notaría Segunda, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar del inmueble que sirve de garantía hipotecaria en este trámite, para lo cual aportó constancia de pago de lo acordado en el acuerdo llevado a cabo en dicho trámite.

En ese sentido se debe indicar que a pesar de que al proceso se acercó copia del acuerdo surtido en el trámite de la insolvencia, de la lectura del mismo se echa de menos que se haya acordado el levantamiento de la medida cautelar del inmueble con folio de matrícula 280-209814, por lo que es deber de la señora YAZMÍN RADA LAMBRAÑO, aportar el acuerdo de pago donde se observe la mención de este acuerdo.

Frente el levantamiento de las medidas cautelares, se debe indicar que en este proceso se encuentran demandados la señora YAZMÍN RADA LAMBRAÑO y CARLOS ARTURO DUQUE MARÍN, y en el evento de ordenarse más adelante el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto, esta orden se daría solo frente aquella y no frente al señor DUQUE MARÍN, con quien se sigue el trámite del proceso

La otra petición que obra en el plenario, es de la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita que sea “calificado el avalúo presentado” con anterioridad. Al respecto, el despacho se atiene a lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2023, en el que se resolvió una solicitud similar en ese sentido (archivo 044).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1627ef800c19af026262914509d2798f95bd0b13ac4c1273e115843a961f15eb**

Documento generado en 11/09/2023 05:30:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**